

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.995 · 2026

LEY 6995

Boletín Oficial, 16 de octubre de 2026 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6995

LEY N.° 6995 Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se otorga al Club Atlético Boca Juniors por el término de veinte años (20), con vigencia a partir de la sanción de la presente Ley, el permiso de uso exclusivo, precario y gratuito, de las siguientes fracciones de aceras: a. Wenceslao Villafañe desde su intersección con la calle Del Valle Iberlucea hasta su intersección con la calle Espora; b. Espora desde su intersección con la calle Wenceslao Villafañe hasta su intersección con la calle Aristóbulo del Valle; y c. Aristóbulo del Valle desde su intersección con la calle Espora hasta su intersección con la calle Irala.

ARTÍCULO 2°. El objetivo es desarrollar las actividades deportivas, sociales, culturales y comunitarias que actualmente lleva adelante la institución.

ARTÍCULO 3°. Quedan a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo de las áreas establecidas en el Artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc. López - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6995. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).